AYUNTAMIENTO DE MOLLERUSSA
(LEIDA)

Marlen Minguell Ortiz, secretaria actal. del Ayuntamiento de Mollerussa

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, en sesión 23 de octubre de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

PRP 2025/838 CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOLLERUSSA Y LA ASOCIACIÓN POR LA SALUT MENTAL PLA D'URGELL, ANUALIDAD 2025

Visto el Convenio entre el Ayuntamiento de Mollerussa y la Asociación para la Salud Mental Pla d'Urgell que tiene por objeto la implementación del denominado "Proyecto para mejorar la salud mental "Arteràpia, 2a Edición" y de algunas actuaciones descritas en este programa en nuestro municipio.

Este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación áreas de actuación la promoción y facilitación de espacios para que la entidad pueda implementar las actuaciones conveniadas y ser facilitadora para su conocimiento y promotor del trabajo transversal en esta materia y la colaboración con las entidades del municipio y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos en los términos previstos.

Visto los informes del Área de Acción Social, Comunitaria y Vivienda incluidos en el Expediente 1374-28-2025.

Visto el informe jurídico de Secretaría, de fecha 27 de agosto de 2025.

Visto el informe de Intervención núm. 784/2025, de fecha 20 de octubre de 2025.

Visto lo que se ha expuesto, la Junta de Gobierno, en desarrollo de las facultades conferidas por Decreto de la Alcaldía núm. RES2023/1393, de 28 de julio, **PROPONE** :

Primero. Aprobar el CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOLLERUSSA Y LA ASOCIACIÓN POR LA SALUT MENTAL PLA D'URGELL, ANUALIDAD 2025, conforme el texto que se inserta en ANEXO a este acuerdo.

Segundo. Aprobar el compromiso de gasto del Ayuntamiento de Mollerussa y la Asociación para la Salud Mental Pla d'Urgell de acuerdo con el siguiente detalle:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Previsión gasto anual
2025	04.2311.4800047	1.000,00 €

Tercero. Formalizar el convenio y facultar al SR. Alcalde, tan ampliamente como en derecho sea menester, para el desarrollo de este acuerdo.

Cuarto. Inscribir el convenio, una vez formalizado, en el Registro electrónico del Ayuntamiento de convenios suscritos (art. 144.3 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Quinto. Informar del Convenio en el Registro de Convenios de la Generalidad (Disposición Adicional 9 ª de la Ley 19/2014 de Transparencia catalana) y hacer publicidad activa en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y, en su caso, publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto. Notificar el presente acuerdo a la Asociación para la SALUT MENTAL Pla d'Urgell a los efectos oportunos y dar traslado a los servicios municipales competentes .

Signatura 1 de 1 | Marlen Minguell Ortiz | 06/03/2026 | SECRETARIA M. ACCIDENTAL

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	7101ba2f22b241c991615951cd268405001
Url de validació	https://valid.mollerussa.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

AYUNTAMIENTO DE MOLLERUSSA
(LEIDA)

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOLLERUSSA Y LA ASOCIACIÓN POR LA SALUT MENTAL PLA D'URGELL, ANUALIDAD 2025

En Mollerussa, octubre de 2025

REUNIDOS

Por una parte, el Excmo. SR. **********, como Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Mollerussa y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local .

Y de otra parte, **********, representante de la entidad ASOCIACIÓN POR LA SALUT MENTAL PLA D'URGELL URGELL con ********* cuyo objeto social es la implementación del denominado ."Proyecto para mejorar la salud mental. " Arterapia 2ª edición año 2025 " , y autorizado para suscribir el presente Convenio según acredita documentalmente. En adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación la promoción y facilitación de espacios para que la entidad pueda implementar las actuaciones conveniadas y ser facilitadora para su conocimiento y promotor del trabajo transversal en esta materia y la colaboración con las entidades del municipio y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos en los términos previstos en la normativa.

SEGUNDO. El desarrollo de las políticas de promoción de la mejora de la salud mental a través de actuaciones donde el trabajo con la persona, la familia y la comunidad son claves para disminuir el impacto causado por estas situaciones que afectan de forma muy directa y sobrecogedora a las personas que las padecen y sus familias. Todos los agentes que actúan desde los distintos ámbitos tanto públicos como privados de forma coordinada son básicos para la implementación de actuaciones de mejora de la salud mental en un territorio.

TERCERO. En este sentido, se constituyen como elemento primordial en el desarrollo de actividades que tengan como objetivo implementación del denominado " Proyecto para mejorar la salud mental " Arteràpia , 2ª Edición" y de algunas actuaciones descritas en este programa en nuestro municipio.

CUARTO. Es por ello que el Ayuntamiento de Mollerussa considera oportuno apoyar las actuaciones llevadas por la Asociación por la Salut Mental Pla d'Urgell, en la mejora de la actividad hacia el mantenimiento, consolidación y dando la posibilidad de acercar la información, prevención y el acompañamiento hacia la salud mental en la comarca, reforzando experiencias que han sido exitosas en ediciones anteriores.

El Ayuntamiento por otra parte quiere promocionar el libre acceso a la práctica de las actividades realizadas por la asociación tanto preventivas, divulgativas, terapéuticas así como de acompañamiento a las personas atendidas por la entidad, sus familias y nuestra comunidad en general.

QUINTO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social la promoción de ayudar a los familiares de las personas afectadas por un trastorno mental severo

Signatura 1 de 1 | Marlen Minguell Ortiz | 06/03/2026 | SECRETARIA M. ACCIDENTAL

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	7101ba2f22b241c991615951cd268405001
Url de validació	https://valid.mollerussa.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

(TMS) y/o adicciones de las comarcas del Pla d'Urgell, con el fin de crear un ambiente de ayuda mutua y con el fin de mejorar la situación social de la persona afectada por un trastorno mental, y ofrecer servicios y asesoramiento a ellos, a sus famílias y persones interesadas con el colectivo.

SEXTO. Que al presupuesto general de este Ayuntamiento aprobado en fecha 3 de abril de 2025, se ha destinado la aplicación presupuestaria 04 2311 4800047 subvención nominativa la Asociación para la Salud Mental Pla d'Urgell (1.000€)

Que la Asociación por la Salut Mental Pla d'Urgell consta en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mollerussa período 2024-2026, aprobado en el Pleno del 7 de marzo de 2024.

SÉPTIMO. Que la finalidad del presente Convenio es:

La financiación de la implementación del denominado " Proyecto para mejorar la salud mental " Arterapia , 2ª Edición" y de algunas actuaciones descritas en este programa en nuestro municipio, que buscan de forma preventiva y como misión proporcionar la mejora de la calidad de vida y la atención a las personas con problemática de salud mental, así como promover la resiliencia y la contribución con las personas una total integración en nuestras comunidades y su entorno en general.

Este objeto queda vinculado con lo dispuesto en los artículos, 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; arte. 111 del RDLEG 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículo 66 del DLEG 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Teniendo en cuenta el objeto, esta actividad puede considerarse de interés público, en tanto que concurre con las competencias que el artículo 71 del DLEG 2/2003, de 28 de abril (Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña), reconoce al municipio diversas materias como la educación, la cultura y el deporte, en general, valorando que la repercusión para la ciudad puede considerarse una actividad que contribuye a la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de la comunidad en el sentido que se expresa en el artículo 66 de la misma ley.

OCTAVO. Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista de los gastos en los que al menos presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

NOVENO. Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO. Que la entidad beneficiaria declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMO. Que tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, deben también ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y los beneficiarios.

Signatura 1 de 1
Marlen Minguell Ortiz | 06/03/2026 | SECRETARIA M. ACCIDENTAL

Per descargar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	7101ba2f22b241c991615951cd268405001
Url de validació	https://valid.mollerussa.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

En consonancia con lo previsto en el artículo 2, apartado c) de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del ayuntamiento de Mollerussa, el objeto de la subvención es la financiación de las actuaciones que forman parte de la implementación del denominado " Proyecto para mejorar la salud mental " Arterapia , 2a Edición" y de algunas actuaciones descritas en este programa en nuestro municipio.

La entidad a través de algunas actuaciones busca que las personas de la ciudad de Mollerussa tengan la posibilidad de disfrutar de las actividades que se realizan, tanto preventivas, divulgativas y de apoyo y acompañamiento, así como dar a conocer el trabajo importante que supone el poner el foco para apoyar el trabajo hacia las enfermedades mentales.

SEGUNDA.- Actuación a subvencionar y previsión de costes.

I.- Actuaciones objeto de la subvención.

Las actuaciones concretas objeto de la subvención que forman parte del Proyecto para mejorar la salud mental " Arterapia , 2a Edición" que desarrolla la Asociación para la Salut Mental Pla d'Urgell y que llevará a nuestro municipio concretamente serán:

- Actuación de Arterapia como forma de intervención psicoterapéutica utilizando las artes plásticas como medio de comunicación y expresión para recuperar o mejorar la salud mental del bienestar emocional y social de las personas.
- Apoyo y acompañamiento a las familias de los participantes en estos talleres.

Los objetivos generales a destacar y que se quieren implementar serían los siguientes:

-Promocionar la mejora de la calidad de vida y la atención a las familias y las personas con -problemática de salud mental.

Promover la resiliencia y contribuir con el empoderamiento de las personas con problemática de salud mental en todas las etapas de su vida para una total integración en la sociedad.

Sin embargo, el Proyecto para mejorar la salud mental " Arteràpia , 2a Edición" busca actuaciones de sensibilización que ayuden a la mejora de la vida de los ciudadanos/as de nuestro municipio en materia de salud mental y que tienen unos objetivos específicos estipulados.

II.- Previsión de costes

El presupuesto total previsto para las actividades objeto de la subvención es de 1.300,00€.

TERCERA.- Cuantía de la subvención.

El Ayuntamiento de Mollerussa en cumplimiento de este convenio, aportará a la Asociación para la Salut Mental Pla d'Urgell 1.000,00 €.

El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 04.2311.4800047 subvención nominativa a la Asociación para la Salut Mental Pla d'Urgell.

Signatura 1 de 1
Marlen Minguell Ortiz | 06/03/2026 | SECRETARIA M. ACCIDENTAL

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	7101ba2f22b241c991615951cd268405001
Url de validació	https://valid.mollerussa.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

CUARTA.- Compatibilidad con otros ingresos.

La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Mollerussa puede ser compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos que determinen sus instrumentos reguladores.

El importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Mollerussa en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA.- Comisión de seguimiento.

Seguimiento y control del convenio

De conformidad con lo que se establece en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se fija el mecanismo de seguimiento y control del siguiente convenio:

- Declaración de realización de la actuación a subvencionar, según modelo facilitado por el propio Ayuntamiento, y en la que se detalle:

  La actividad efectivamente realizada.
  El coste total de las actividades subvencionadas.
  Los demás ingresos, aparte de la subvención, que se han obtenido por la financiación de la actuación objeto del convenio.

- Ambas instituciones y entidades se comprometen a una leal colaboración, a fin de facilitar el trabajo conjunto y en red. Para lograr esta finalidad, el Ayuntamiento, destinará los servicios propios, coordinados desde la Concejalía de Acción Social, Comunitaria y Vivienda para efectuar el seguimiento y la coordinación de las acciones comunes.

La Comisión de seguimiento estará integrada por:

Representante/s de la AYUNTAMIENTO de MOLLERUSSA:
Concejal/a del Área de Acción Social, Comunitaria y Vivienda.
Coordinador/a del Área de Acción Social, Comunitaria y Vivienda.
Representante/s de la/s entidad/s concertante/s:
Gerente de la asociación o Representante o quien se delegue por parte de la asociación.
Coordinador/a del servicio sujeto del convenio que se realiza.

SEXTA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.
2. Comunicar al Ayuntamiento de Mollerussa la modificación de cualquier circunstancia, tanto de carácter objetivo como subjetivo, que pueda afectar a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
3. Justificar ante el órgano correspondiente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión.
4. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. Carecer de deudas pendientes de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento de Mollerussa.
6. Disponer de los libros contables, registros y otros documentos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a los beneficiarios en cada caso, así como de todos los estados contables y registros específicos exigidos por los instrumentos reguladores de la concesión.

Signatura 1 de 1 | Marlen Minguell Ortiz | 06/03/2026 | SECRETARIA M. ACCIDENTAL

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	7101ba2f22b241c991615951cd268405001
Url de validació	https://valid.mollerussa.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

7. Hacer constar que la actividad ha sido subvencionada por el Ajuntament de Mollerussa.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación del centro gestor concedente, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que efectúe la Intervención. En el transcurso de todas estas actuaciones los beneficiarios están obligados a aportar toda la información que les sea requerida.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un período no inferior a los seis años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
10. Dar cumplimiento a los deberes de transparencia previsto en el art. 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la obligación de la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.
11. Proceder al reintegro de los fondos recibidos, cuando corresponda, en los supuestos previstos en la ley general de subvenciones y en el Reglamento general de subvenciones.
12. Compromiso de la utilización de la aplicación eÀgora Mollerussa como herramienta de comunicación y difusión de actividades, actos o comunicaciones de interés para el conjunto de la ciudadanía. El Ayuntamiento proporcionará soporte técnico, en su caso, para el uso de la herramienta.

SÉPTIMA.- Entrega de anticipos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Mollerussa, y previa solicitud de la entidad beneficiaria, el Alcalde o por delegación la Junta de Gobierno podrá autorizar un anticipo o pago adelantado del total o parcial importe otorgado, de forma fraccionada o íntegramente, sin necesidad de constituir garantía. El pago se efectuará con transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria.

En cualquier caso, previo pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

A estos efectos se autoriza al Ayuntamiento para obtener de forma directa la acreditación de estas obligaciones a través de certificados telemáticos. Eximiendo de aportación las correspondientes certificaciones.

Alternativamente, se podrá presentar una declaración responsable.

Para autorizar el anticipo, la entidad beneficiaria deberá haber justificado debidamente la ejecución de las actividades de la anualidad anterior.

Será de aplicación, en todo caso, lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. - **Justificación de la subvención.**

Las aportaciones del Ayuntamiento de Mollerussa se harán efectivas, en cualquier caso, previa justificación del gasto por importe igual o superior al presupuesto de las actividades objeto de la subvención. El IVA de los justificantes quedará excluido de la subvención, si el beneficiario no es consumidor final y se le puede deducir.

Los gastos a justificar serán los imputables a las actividades objeto de la subvención realizadas a partir del primer día del año.

En el momento de la justificación deberá presentarse la cuenta justificativa simplificada, según modelo facilitado por el Ayuntamiento, en la que se detallará:

1. Declaración de realización de las actividades a subvencionar.
2. Memoria explicativa de las actuaciones realizadas y del compromiso de publicidad de la colaboración del Ayuntamiento.
3. Memoria económica de las actuaciones, que incluirá:

Signatura 1 de 1 | Marlen Minguell Ortiz | 06/03/2026 | SECRETARIA M. ACCIDENTAL

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	7101ba2f22b241c991615951cd268405001
Url de validació	https://valid.mollerussa.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

- El coste total de las actividades subvencionadas.
- Financiación de las actividades, con indicación de los fondos propios, subvención otorgada y otras subvenciones.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas por el Ayuntamiento, a nombre de la entidad beneficiaria.
- Comprobante de pago de las facturas presentadas.
- Relación detallada de las facturas con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

4. Se hará constar que todos los documentos originales se encuentran archivados ya disposición del Ayuntamiento de Mollerussa y que serán conservados por un período no inferior a 6 años.

Visto lo previsto en el artículo 9 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Mollerussa, el plazo para presentar la justificación de los gastos será de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada. No obstante, podrá solicitarse una prórroga de la justificación sin superar los plazos máximos previstos en el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Toda la documentación deberá presentarse y tramitarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mollerussa.

Si una vez realizadas las actividades el gasto efectivo es inferior al determinado como presupuesto de costes de la cláusula segunda del convenio, la entidad beneficiaria en el momento de presentar la justificación podrá solicitar la modificación del presupuesto de la actividad.

El Alcalde, con el fin de garantizar el cobro íntegro de la subvención, podrá acordar la reducción del presupuesto mediante resolución expresa que será simultánea con el acuerdo de aprobación de la justificación de la actividad.

NOVENA.- Deficiencias en la justificación

1. En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la entidad beneficiaria la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la reducción consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso que se haya adelantado su pago.

DÉCIMA.- Denuncia o modificación del convenio.

Las partes podrán denunciar o modificar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquier modificación que altere de forma importante las estipulaciones del presente convenio deberá formalizarse, por su validez, por mutuo acuerdo de ambas partes. Cualquier transgresión de las estipulaciones de este convenio permitirá a la parte perjudicada optar por el cumplimiento o resolución del mismo.

UNDÉCIMA.- Resolución del convenio.

El convenio podrá ser resuelto por las causas procedentes en derecho y por las siguientes causas:

a) El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.

Signatura 1 de 1 | Marlen Minguell Ortiz | 06/03/2026 | SECRETARIA M. ACCIDENTAL

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	7101ba2f22b241c991615951cd268405001
Url de validació	https://valid.mollerussa.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas de una de las partes firmantes del acuerdo.
c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder realizar el objeto del convenio.
d) Por cualquier otra causa que prevea la normativa vigente de aplicación.

DUODÉCIMA.- Revocación del otorgamiento de la subvención.

El Ayuntamiento de Mollerussa podrá iniciar el expediente de revocación, total o parcial, del otorgamiento de la subvención a que se refiere este convenio, en el supuesto de que la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones derivadas del mismo.

En su caso, el expediente de revocación se iniciará previo requerimiento previsto en el artículo 70.3 del reglamento general de subvenciones.

DECIMOTERCERA.- Reintegro.

Serán causas de reintegro las previstas en el artículo 37 Ley General de Subvenciones y el procedimiento se tramitará de conformidad con los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA . - Publicidad

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público en la *Base de Datos Nacional de Subvenciones.*

DECIMOQUINTA.- Régimen de protección de datos.

Asociación para la Salut Mental Pla d'Urgell, mediante la firma de este convenio, se compromete al cumplimiento de las previsiones legales contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación, en relación a la recogida de datos derivada de la gestión y justificación de la Mollerussa de cualquier responsabilidad derivada de su incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria.

Asimismo el Ayuntamiento de Mollerussa como responsable del tratamiento de los datos personales aportados por el conveniado , se compromete al cumplimiento de las previsiones legales contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación.

DECIMOSEXTA.- Jurisdicción.

Este convenio tiene carácter administrativo. Las cuestiones de litigio que pudieran surgir respecto al cumplimiento del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOSÉPTIMA.- Duración del convenio.

Este convenio tendrá vigencia desde el día 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

DECIMOCTAVA.- Normativa de aplicación.

En todo lo no previsto en las propias cláusulas del convenio, serán de aplicación las normas reguladoras del otorgamiento de subvenciones previstas en las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025. Así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones; el Reglamento de desarrollo de esta Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público; la Ley 26/2010, de 3 de agosto de Régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el Reglamento de Obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, aprobado por Decreto 179/1995, de 18 de junio.

Signatura 1 de 1 | Marlen Minguell Ortiz | 06/03/2026 | SECRETARIA M. ACCIDENTAL

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	7101ba2f22b241c991615951cd268405001
Url de validació	https://valid.mollerussa.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

AYUNTAMIENTO DE MOLLERUSSA
(LEIDA)

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

AYUNTAMIENTO DE MOLLERUSSA

ASOCIACIÓN POR LA SALUT MENTAL PLA D'URGELL "

Y para que conste, expido este certificado de orden y con el visto bueno del señor Alcalde.

En la ciudad de Mollerussa, a fecha de la firma electrónica

Signatura 1 de 1			
Marlen Minguell Ortiz	06/03/2026	SECRETARIA M. ACCIDENTAL	

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	7101ba2f22b241c991615951cd268405001
Url de validació	https://valid.mollerussa.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original